

01

INSPECCIONADO: EJIDO PAREDON.
EXPEDIENTE N° PFFA/12.3/2C.27.2/0047-18
RESOLUCIÓN N° PFFA/12.5/2C.27.2/0063/18

En la ciudad de Saltillo, capital del Estado de Coahuila de Zaragoza; a los quince días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre de **EJIDO PAREDON**, con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia instaurado, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO

1.- Que mediante orden de Inspección Ordinaria número **CO0096RN2018** de fecha tres de septiembre del año dos mil dieciocho, expedida y signada por el Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, se comisionó para que realizara visita de inspección por los C.C. Ing. Rubén Vela Moya y C. Ing. Luis Carrillo Abraham inspectores adscritos a esta Delegación, a **EJIDO PAREDON** en el domicilio ubicado en Domicilio conocido en el municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, para la realización de dicha diligencia, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, y demás disposiciones aplicables de para el aprovechamiento de los recursos forestales no maderables otorgado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

2.- Que en fecha siete de febrero del año dos mil diecisiete, el personal antes mencionado, acreditado con credencial número 014 y 019, expedidas y signadas por el Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, dando cumplimiento a la comisión conferida, procedió a levantar el acta de Inspección ordinaria número **0114**, entendiéndose la Diligencia con el **C.ROSENDO ARREOLA MARTINEZ**, quien en el momento de la Diligencia manifestó tener el carácter de **COMISARIADO EJIDAL**, dando con su presencia constancia de los hechos u omisiones que se observaron durante el desarrollo de la visita.

3.- Seguido por sus cauces el procedimiento de inspección y vigilancia, mediante el proveído descrito en el Resultando que antecede, esta Delegación emite la presente resolución y:

CONSIDERANDO

1.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, por conducto del **C. ING. TOMAS SAMUEL HEINRICHS LOERA**, en su carácter de Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, según se acredita con Oficio número PFFA/1/4C.26.1/0009/18 de fecha dieciséis de enero del año dos mil dieciocho, expedido por el C. Procurador Federal, en el que se contiene el mencionado nombramiento, conforme a lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 43 fracción IV, 45 fracción XXXVII y 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos

COTEJADO

14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 Bis fracciones I, II y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Primero y Octavo Transitorios del Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de noviembre de dos mil dieciocho; Artículos 1, 2 fracción XXXI, párrafo a, 41, 42, 45 fracciones I, V, X, XI, 46 fracción XIX párrafos primero y tercero, 68 párrafos 1, 2, 3, 4 y 5 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha veintiséis de Noviembre del año dos mil doce; Artículo Primero incisos b) y e) párrafos primero y segundo, numeral 5, y artículo Segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha catorce de febrero del dos mil trece; 1°, 4°, 5°, 6°, 167, 168, 169, 170, 171 y 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Cuarto Transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el trece de Diciembre de mil novecientos noventa y seis, 16 fracciones XVII, XXI, XXV, 158, 160, 161 y 162 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 209, 221, 310, 311 y 312 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a los procedimientos administrativos.

II.- Del análisis realizado a las constancias que integran el presente procedimiento administrativo se desprende que, durante la visita realizada por parte de los inspectores adscritos a esta Delegación, no se detectaron irregularidades, ya que al momento de la visita el inspeccionado cumple con los siguientes puntos:

1.- Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables.

Exhibió oficio N° SGPA-UARN/1393/COAH/2018 de fecha 06 de julio de 2018, otorgado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a ejecutarse en los predios del mismo ejido., en el municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza.

2.- Aviso de aprovechamiento forestal no maderable autorizado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

El visitado presento Aviso de Aprovechamiento de Candelilla con fecha de recibido por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de fecha 18 de mayo de 2018.

3.- Ultimo informe anual en el cual se señalen distintas actividades realizadas y relacionadas con la ejecución del estudio técnico justificativo para el aprovechamiento forestal no maderable autorizado por la SEMARNAT.

Al momento de la visita el inspeccionado se encuentra en tiempo y forma para la presentación del informe anual en el cual se señalan las distintas actividades realizadas y relacionadas con la ejecución del estudio técnico.

4.- Oficio mediante el cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Coahuila de Zaragoza otorgo las remisiones forestales para realizar la movilización de las materias primas resultado del aprovechamiento forestal no maderable.

INSPECCIONADO: EJIDO PAREDON.
EXPEDIENTE N° PFFPA/12.3/2C.27.2/0047-18
RESOLUCIÓN N° PFFPA/12.5/2C.27.2/0063/18

Al momento de la visita el inspeccionado exhibió oficio SGPA-UARN/1463/COAH/2018 de fecha 17 de julio expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en favor del visitado mediante el cual otorgo 08 remisiones forestales para realizar la comercialización y movilización de los productos forestales no maderables.

5.- Constancia de inscripción en el Registro Forestal Nacional de la Autorización de Aprovechamiento Forestal No Maderable.

Exhibió oficio N° SGPA-UARN/1458/COAH/2018 de fecha 16 de julio de 2018 expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en favor del visitado, en el cual se hace constar que se encuentra inscrita en el Registro Forestal Nacional y su respectivo código de identificación del Ejido Paredón número N-05-027-PAR-003/18.

6.- Remisiones forestales que le fueron otorgadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Al momento de la visita el inspeccionado presento 08 remisiones forestales para realizar la movilización de la cera de candelilla del folio progresivo numero 18390323 al 18390330, es importante mencionar que de las remisiones mencionadas solamente la 1 y 2 han sido utilizadas por el visitado.

En razón de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público en el cual por su simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidor público con estricto apego a sus funciones, se presume de válido y en consecuencia esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, al no encontrarse ante un caso de violación a la legislación ambiental en materia forestal; se ordena el archivo definitivo de este procedimiento, sólo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta de inspección **No. 0114** de fecha siete de septiembre del año dos mil dieciocho; por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

III.- En vista de que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el Considerando II de la presente resolución, con fundamento en lo establecido por el artículo 57 fracción I y 59 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, es procedente ordenar el **CIERRE DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.**

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE

PRIMERO. - Que del acta de inspección **No. 0114** de fecha siete de septiembre del año dos mil dieciocho; no se desprende violación a disposición legal alguna, por lo que se ordena cerrar las actuaciones que generaron la visita de inspección antes citada.

SEGUNDO. - Se le hace de su conocimiento al **EJIDO PAREDON**, que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, podrá realizar nueva visita de inspección y/o



INSPECCIONADO: EJIDO PAREDON.
EXPEDIENTE N° PFFA/12.3/2C.27.2/0047-18
RESOLUCIÓN N° PFFA/12.5/2C.27.2/0063/18

verificación según sea el caso, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

TERCERO. - Hágase del conocimiento al **EJIDO PAREDON** que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

CUARTO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Coahuila es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Calle Dr. Lázaro Benavides No. 835 Norte, Colonia Nueva España, C.P. 25210, entre calle Canadá y Bulevar Nazario Ortiz Garza, Saltillo, Coahuila.

QUINTO.-. Notifíquese al **EJIDO PAREDON** la presente Resolución **VÍA ROTULÓN**, en los estrados de esta Delegación, en términos del artículo 167 BIS fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, toda vez que la inspeccionada no señalo domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza lugar sede de esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Así lo resolvió y firma:

**EL DELEGADO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



ING. TOMÁS SAMUEL HEINRICHS LOERA

Reviso: Lic. Juan Martínez Alcalá, Subdelegado Jurídico
Elabora: Lic. Natalia Pérez González